ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 1º de la Constitución establece que la dignidad y solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, lo cual entra en coherencia con el artículo 2º de la misma carta de derechos que establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger la vida, bienes, derechos, libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que "*son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, razón por la cual las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.*".

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, contribuir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de cumplir las funciones inherentes a su misionalidad y a las metas establecidas, creada en consonancia con la Ley 1523 de 2012, dependencia que está encargada de apoyar con acciones humanitarias las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante.

Es importante precisar, además, que las entidades o instituciones que conforman el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres deben disponer durante el transcurso del año, de todos aquellos elementos respecto de los cuales es responsable de comunicar, informar el conocimiento del riesgo de conformidad con la normatividad previamente indicada y en el ámbito de su competencia.

El numeral décimo quinto del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, dispone el principio de oportuna información, de acuerdo con el cual, para todos las efectos de la mencionada ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así coma también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que el artículo 7° de la Ley 1523 de 2012 determina como principales componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes: 1. La estructura organizacional; 2. Los instrumentos de planificación; 3. Los sistemas de información; 4. Los mecanismos de financiación.

El Municipio de Popayán por encontrarse ubicado en la región pacifica colombiana, cuenta con unas condiciones geológicas especiales, riqueza hídrica única y en algunos casos, desordenado crecimiento urbano, la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática y la vulnerabilidad al cambio climático, coloca al Municipio en constante exposición de vulnerabilidad a eventos que desafían una logística y preparación adecuada.

Los eventos más relevantes para el Municipio de Popayán los cuales afectan notablemente el crecimiento económico y social de la comunidad son; perdida de cubiertas, inundaciones, crecientes súbitas y desbordamientos, granizadas, movimientos de remoción en masa, tormentas eléctricas, vendavales, incendios forestales, incendios urbanos, incidente con materiales peligrosos, entre otros.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales en informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo de fecha 19 de noviembre de 2024 indicó lo siguiente "*Conforme con la predicción basada en el consenso oficial presentado por el IRI el pasado 14 de noviembre, se prevé un favorecimiento de condiciones La Niña desde el trimestre octubre-noviembre-diciembre/24 (probabilidad de ocurrencia del 71%) hasta el trimestre enero-febrero-marzo/25 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre noviembre-diciembre-enero con una probabilidad del 74%. A pesar de lo anterior, el modelo probabilístico publicado por el IRI el 19 de noviembre indica qué, condiciones de La Niña solo se presentarán por el trimestre consecutivo diciembre/24- enero-febrero/25, pero con probabilidades cercanas al 50%.*".

Lo anterior es un porcentaje considerable que debe tenerse en cuenta para efectos de precaver la materialización de cualquier evento de riesgo y aumenta la posibilidad de ocurrencia de crecientes súbitas y lentas, y mayor saturación de agua en los suelos de ladera, que ocasiona deslizamientos, lo cual debe ser atendido de forma inmediata y requiere esta oficina una capacidad de respuesta acorde al nivel de amenaza anteriormente expuesto.

Según lo expuesto y teniendo en cuenta la cantidad de emergencias que se pueden desencadenar en el municipio por la ocurrencia de los distintos fenómenos climáticos, es importante para la OAGRD contar con la capacidad necesaria de respuesta y con todo lo necesario en el Sistema de Alerta Temprana que opera el municipio.

Precisamente, sobre el Sistema de Alerta Temprana es pertinente señalar que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia se ha ido posicionando a nivel nacional e internacional como un sistema sólido y ajustado a las necesidades del territorio, con lo cual, tanto las administraciones municipales como las comunidades han participado de manera activa en el proceso de implementación de la Ley 1523 de 2012, desde la comprensión de sus procesos y la importancia de asumir la corresponsabilidad como un aporte al desarrollo local.

Dicho postulado, está soportado no sólo en la normatividad nacional, sino también en los acuerdos internacionales, dentro del cual se resalta el Marco de Acción de Sendai, el cual, a través de sus cuatro prioridades de acción, nos invita a articular los procesos de la Gestión del Riesgo desde la comprensión de sus riesgos, pero también de las políticas locales y las prácticas en cada uno de ellos, de manera que se fortalezca la acción en cada uno de los niveles de gobierno y se empodere a la ciudadanía y sus organizaciones, para mejorar no sólo las acciones de respuesta, sino también las de recuperación, rehabilitación y reconstrucción. En este sentido, cobra vital importancia el trabajo conjunto que se ha desarrollado frente a los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, reconociendo la importancia del relacionamiento técnico y el comunitario, de manera que pueda realizarse el monitoreo del evento y se activen los canales de comunicación establecidos.

El 24 de diciembre del año 2013 se presentó un conjunto de movimientos en masa simultáneos ocasionando una avenida torrencial en la Sub Cuenca del Río Molino, dejando 50 familias

damnificadas para 318 personas, 12 viviendas averiadas, 1 puente peatonal destruido (Vereda Pueblillo), un puente vehicular averiado (Barrio Bolívar), 3 acueductos veredales destruidos y afectaciones en 31 depósitos y bodegas, 12 locales comerciales, 25 puntos de venta de la plaza de mercado del Barrio Bolívar y una Clínica (Clínica La Estancia).

Debido a esta afectación, en el año 2014, se declara la condición de calamidad pública y se lleva a cabo los primeros ejercicios de monitoreo de niveles del río Molino. En el año 2015, por parte de la UNGRD se realizó la inversión para la implementación de un Sistema de Alertas Tempranas -SAT- Municipal soportado en los componentes hardware, software y de comunicaciones. En el año 2018, se aprueba por parte del CMGRD (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) el PMGRD (Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) donde se priorizan cuatro escenarios de riesgo: sismos, deslizamientos, avenidas torrenciales e inundaciones.

Así, los Sistemas de Alerta Temprana –SAT- son herramientas que permiten proveer una información oportuna y eficaz a través de instituciones técnicas, científicas y comunitarias, por medio de herramientas y elementos que posibilitan a los individuos expuestos a una amenaza latente, la toma de decisiones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para que puedan brindar una adecuada respuesta teniendo en cuenta sus capacidades.

De igual manera, los SAT permiten *"facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza para que actúen con suficiente tiempo y de manera adecuada para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas humanas, daños a los bienes y el medio ambiente ante una amenaza o evento adverso que puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas"*. Para lo cual, se proponen cuatro componentes fundamentales:

1. Detección y pronóstico de amenazas
2. Evaluación de los riesgos e integración de la información
3. Divulgación oportuna, confiable y comprensible
4. Planificación, preparación y capacitación para la respuesta en todo nivel (institucional y comunitario).

Ahora, el Sistema de Alerta Temprana (SAT) que opera en el municipio de Popayán está integrado con diversos componentes en los que se almacena, procesa y comunica la información obtenida por los dispositivos tecnológicos ubicados en dichos puntos. Entre los componentes que integran el SAT encontramos: la Estación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, Estación Meteorológica Nacimiento Santa Teresa, Nodo de nivel patico, Oficina Asesora para Gestión del Riesgo de Desastres, Repetidora de fonia del cerro Puracé, repetidora de fonía del cerro San Rafael, repetidoras de data, servidor de datos vereda El Hogar, sirenas de fonia y torre de comunicaciones.

Cada uno de esos componentes poseen una serie de equipos tecnológicos y operativos que permiten cumplir a cabalidad con los fines y objetivos para los cuales han sido establecidos y ellos integran precisamente el Sistema de Alerta Temprana, no obstante, se requiere de actualizarlos dado que muchos de ellos están quedando obsoletos por su uso reiterado, lo que deriva en que sea pertinente su renovación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad de adquirir equipos para fortalecer el mantenimiento y funcionamiento del sistema de alertas tempranas del municipio de Popayán se basa en la importancia de garantizar la seguridad y protección de la población y sus activos. Esto se debe a que un sistema de alertas tempranas eficaz puede prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y otros riesgos, reduciendo así los daños y pérdidas económicas.

La competencia para adquirir estos equipos se centra en la necesidad de:

- Mejorar la eficiencia y efectividad del sistema de alertas tempranas
- Incrementar la capacidad de respuesta ante emergencias
- Fortalecer la cooperación interinstitucional para la gestión del riesgo
- Garantizar la calidad y seguridad de los equipos y servicios

Los objetivos de adquirir estos equipos son:

1. Mejorar la capacidad de detección y alerta ante riesgos y desastres
2. Incrementar la eficiencia en la respuesta a emergencias
3. Reducir los daños y pérdidas económicas debido a desastres y riesgos
4. Fortalecer la capacidad de gestión del riesgo en el municipio de Popayán

Es importante destacar que la adquisición de equipos para el sistema de alertas tempranas debe ser planificada y ejecutada de manera integral, considerando factores como la tecnología, la capacitación y la cooperación interinstitucional.

Aunado a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Alianza con Popayán”, en concordancia con el Programa de Gobierno del Alcalde, se encuentra la línea estratégica POPAYAN HABITABLE Y SOSTENIBLE PROGRAMA dentro del cual se incluye el componente ALIANZA CON LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, que tiene programas orientados en el conocimiento, reducción y mitigación del riesgo.

Para cumplir las responsabilidades en materia de gestión del riesgo, esta unidad administrativa tiene registrado el siguiente proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, que cuenta con el código BPIN No. 2024190010003 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2024 del 05 de julio del 2024”.

En conclusión, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Popayán requiere de adquirir los equipos pertinentes para efectos de que los componentes del SAT cuentan con los elementos necesarios que permiten no solo su adecuado funcionamiento, sino también su mejoramiento e incremento en la capacidad que se tiene para detectar, alertar y responder a los riesgos y/o emergencias que pueden llegar a presentarse.

Finalmente, es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)
41112504; 41114301; 43232305; 46171602; 81112002; 81112204	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O ELECTRONICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT), DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	08	4	CCE-10	$130.000.000	OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende contratar a una persona natural o jurídica legalmente constituida que tenga la posibilidad de entregar diversos elementos tales como baterías, radios, cableado, antenas, entre otros, de conformidad con los requerimientos de la entidad y que están establecidos en el estudio de mercado.

A partir de lo anterior se requiere una actividad que se ubica en el sector terciario de la económica, la cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía"*

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

a) **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura
1.2. La ganadería
1.3. La silvicultura
1.4. La caza y la pesca
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.
2.3 Energía: Producción de electricidad.

c) **Sector Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3.5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

d) **Sector Cuaternario**: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector. Cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además el valor estimado de la contratación se cancelará previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes adquiridos, por parte del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que ofrezcan los bienes y servicios que requiere la entidad, de manera que ayude a la Administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cabo en la adquisición de bienes. Se evidencian las siguientes empresas:

NOMBRE	EMAIL	TELEFONO
Blindajes Radiológicos SAS	blindajesradiologicos@gmail.com	3046783503
Carqui Construcciones	jhoan.quintero89@hotmail.com	3138490848
Federman Tecnología SAS	gerencia@ferderman.com.co	3104987494

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*".

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

"La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

La venta de bienes es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de estos;

2) *La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de estos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos; (…)*

12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;".

Por su parte, el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".

Sumado a lo anterior, el artículo 19 del Código de Comercio señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*

4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*

5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*

6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".*

Con fundamento en lo anterior, la adquisición de los bienes requeridos por el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la legislación colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil la venta de los elementos requeridos por la entidad.

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por el estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.1 ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y demás normas que las complementan, modifican o aclaran, con relación a los Acuerdos Marco en Procesos de Contratación Modalidad Mínima Cuantía, refieren lo siguiente:

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

"ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.".

A su vez, el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (…)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contempla, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011 (…)".

Visto lo anterior, el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes en el año 2024 y próximos, así:

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros

Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Una vez revisados los acuerdos marco de precios es procedente indicar que, ninguno se ajusta a las necesidades presentadas en la entidad, aunado a ello, la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto Sáchica Méndez, declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado "*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía*", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía.

De hecho, lo anterior ha sido indicado así en el "MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA", expedido por Colombia Compra Eficiente para este año 2024, en el que indica claramente que cuando hay concurrencia entre un acuerdo marco de precios y mínima cuantía, prima esta última:

> *"No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido,* ***con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

Sumado a lo anterior, consideramos que al realizar este proceso por dicha modalidad también se garantiza los principios de celeridad y economía que es tipo de contrataciones ofrece sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

4. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad es numeroso; por ello, para efectos de determinar el anterior valor, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo a través de su apoyo técnico proyectó los aspectos técnicos y realizó el análisis de mercado a partir de la solicitud de tres (3) cotizaciones, las cuales se encuentran como ANEXO 3.1.

El estudio de mercado obra como ANEXO 4.1.

5. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O ELECTRONICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT), DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

5.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

ITEM	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
1	41000000	41110000	41112500	41112504	Medidores de agua
2	41000000	41110000	41114300	41114301	Medidores de corriente para corriente abierta
3	43000000	43230000	43232300	43232305	Software de reportes de bases de datos
4	46000000	46170000	46171600	46171602	Alarmas de seguridad
5	81000000	81110000	81112000	81112002	Servicios de procesamiento o preparación de datos
6	81000000	81110000	81112200	81112204	Mantenimiento de software de sistemas operativos

5.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los elementos a entregar

Ubicación	CANT	Descripción

ESTACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.
	2	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO
	60	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS
	6	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA
ESTACIÓN METEOROLÓGICA NACIMIENTO SANTA TERESA	1	BATERÍA ESTACIONARIA SELLADA 12V 9AMP
NODO DE NIVEL PATICO	1	MODEM RF DE 1 VATIO Y 900 MHZ MARCA DIGI (MODEMS XBEE SX MODEM RS232/485,N.A.)
	1	SENSOR DE DISTANCIA ACÚSTICO ROBUSTO SR50A-L
	1	KIT FUNDICIÓN Y HERRAJERÍA PARA MONTAJE DE SENSOR
OFICINA ASESORA PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP
	5	BATERÍA PARA RADIO PORTÁTIL HYTERA PD606/PD6 LITIO 2000MAH
	5	BATERÍA PARA RADIO PORTÁTIL HYTERA PD7 LITIO 2000MAH
REPETIDORA DE FONÍA DEL CERRO PURACÉ	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.
	3	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP
	2	CONECTORES RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE

	2	CONECTORES RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADOS
	15	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS
	4	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA
	1	PUNTO DE ACCESO CON PUERTO GIGABIT ETHERNET+POE
	1	SWITCH 5-PORT POE
REPETIDORA DE FONÍA DEL CERRO SAN RAFAEL	1	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.
	3	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP
	6	CABLE COBRE FORRADO 7 HILOS NO.8
	2	CONECTOR COBRE TIPO PERRO KS20
	2	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE
	2	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO
	25	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS
	4	PROTECTORES PARA RJ45 EN GOMA
REPETIDORAS DE DATA	1	KIT REPETIDORA DE DATOS TIPO 2 NUEVA PARA TRASLADO A PATICO DE NODO DE NIVEL (ESTA DEBE IR CON EL MODEM RF DE 1 VATIO Y 900 MHZ REF. XM-X9-3P-U)
	1	KIT REPETIDORA DE DATOS NUEVA PARA NODO NIVEL POBLAZÓN TIPO 1 (ESTA DEBE IR CON EL RADIO XBEE REF. XBP9B-DMST-002)
	1	KIT REPETIDORA DE DATOS NUEVA PARA VEREDA EL HOGAR (DENTRO DE SERVIDOR DE VEREDA EL HOGAR) TIPO 2 MODEM RF DE 1 VATIO Y 900 MHZ MARCA DIGI REF. XM-X9-3P-U)
	1	BATERÍA ESTACIONARIA SELLADA 12V 9AMP LA LECHERÍA Km10
	1	PANEL SOLAR 100W 12V POLI O MONOCRISTALINO PARA LA RPT DE CONEXPE

SERVIDOR DE DATOS VEREDA EL HOGAR	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO
	20	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS
	8	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA
SIRENAS DE FONIA	1	BATERÍA EN GEL 12V 80AMP SIRENA BARRIO POMONA
	1	PARLANTE BOCINA 11 OHMS 100W EDIFICIO CESAR NEGRET
TORRE DE COMUNICACIONES FEDERMÁN TECNOLOGÍA SAS	4	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO
	4	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE
	4	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA
	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.

5.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables de las necesidades reportadas por la OAGRD, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de la entidad, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos de la necesidad descrita, la cual es parte integral de los estudios previos y la invitación pública.

5.4. Obligaciones a cargo del contratista

a) Entregar los artículos con las especificaciones y cantidades requeridas en las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas para el presente proceso y conforme a la propuesta presentada, de manera oportuna según los requerimientos del supervisor.

b) Sufragar los gastos de transporte de elementos requeridos por el municipio y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos elementos hasta el lugar que disponga la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer entrega de estos en un óptimo

estado y sin costo alguno para el municipio por concepto de fletes u otros, a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

c) Los elementos deben ser nuevos y originales de conformidad a las condiciones de calidad exigida, garantizando su funcionamiento y/o normal utilización; si los elementos presentan fallas, problemas de calidad o de condiciones técnicas exigidas o que por efectos del transporte presenten cualquier tipo de deterioro, el contratista deberá reponer dentro de los cinco (05) días calendario, a expensas del contratista, los bienes que no satisfagan las condiciones técnicas o de calidad requeridas.

d) Conforme a los numerales anteriores, si las fallas, calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste y/o reparación de manera reiterada, y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la entidad no recibirá dichos bienes, y procederá a tomar las medidas contractuales y administrativas del caso.

e) Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas de los bienes entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem.

f) Los empaques de cada uno de los productos deben garantizar que los mismos se mantengan protegidos y en óptimas condiciones.

g) Informar al municipio oportunamente los inconvenientes técnicos y /o logísticos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

h) Atender las observaciones del funcionario que ejerce la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución de este.

i) Constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.

j) Hacer entrega de los elementos adquiridos en la bodega y/o almacén de la Alcaldía del municipio de Popayán o en el que se determine, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.

5.5 Obligaciones Administrativas y Financieras

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

Así mismo, corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

5.6 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de

presentación de la propuesta.

3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Verificar que la entrega de los elementos se efectúe durante el periodo de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.
2. Pagar por los elementos entregados en los términos estipulados.
3. Brindar la información necesaria y el apoyo al contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Adelantar las acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología Contractual: Contrato de compraventa.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de (07) siete días calendario, contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dicho plazo no podrá superar la vigencia del año 2024.

8. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres o quien este designe, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($83.792.643)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, valor que fue determinado de conformidad con el estudio de mercado que obra como anexo No. 4.1

Ubicación	CANT	Descripción	Valores	
			Valor Unitario con iva	Valor total IVA incluido
ESTACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR	$ 1.770.367	$3.540.733

		ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.		
	2	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP	$ 1.416.000	$2.832.000
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE	$1.200	$ 7.200
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO	$ 1.955	$ 11.728
	60	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS	$ 3.540	$ 212.400
	6	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA	$336	$ 2.014
ESTACIÓN METEOROLÓGICA NACIMIENTO SANTA TERESA	1	BATERÍA ESTACIONARIA SELLADA 12V 9AMP	$ 123.883	$ 123.883
NODO DE NIVEL PATICO	1	MODEM RF DE 1 VATIO Y 900 MHZ MARCA DIGI (MODEMS XBEE SX MODEM RS232/485,N.A.)	$ 4.425.950	$ 4.425.950
	1	SENSOR DE DISTANCIA ACÚSTICO ROBUSTO SR50A-L	$ 12.381.867	$ 12.381.867
	1	KIT FUNDICIÓN Y HERRAJERÍA PARA MONTAJE DE SENSOR	$ 1.239.250	$ 1.239.250
OFICINA ASESORA PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP	$ 1.416.000	$ 2.832.000
	5	BATERÍA PARA RADIO PORTÁTIL HYTERA PD606/PD6 LITIO 2000MAH	$ 708.133	$ 3.540.667
	5	BATERÍA PARA RADIO PORTÁTIL HYTERA PD7 LITIO 2000MAH	$ 708.133	$3.540.667
REPETIDORA DE FONÍA DEL CERRO PURACÉ	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.	$ 1.770.367	$ 3.540.733
	3	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP	$ 1.416.000	$ 4.248.000
	2	CONECTORES RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE	$ 1.200	$ 2.400

	2	CONECTORES RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADOS	$ 1.955	$ 3.909
	15	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS	$ 3.540	$ 53.100
	4	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA	$336	$1.343
	1	PUNTO DE ACCESO CON PUERTO GIGABIT ETHERNET+POE	$ 1.294.112	$ 1.294.112
	1	SWITCH 5-PORT POE	$ 975.512	$ 975.512
REPETIDORA DE FONÍA DEL CERRO SAN RAFAEL	1	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.	$ 1.770.367	$ 1.770.367
	3	BATERÍA EN GEL 12V 100AMP	$ 1.416.000	$ 4.248.000
	6	CABLE COBRE FORRADO 7 HILOS NO.8	$ 17.717	$ 106.300
	2	CONECTOR COBRE TIPO PERRO KS20	$ 12.432	$ 24.863
	2	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE	$ 1.200	$ 2.400
	2	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO	$ 1.955	$ 3.909
	25	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS	$ 3.540	$ 88.500
	4	PROTECTORES PARA RJ45 EN GOMA	$ 336	$ 1.343
REPETIDORAS DE DATA	1	KIT REPETIDORA DE DATOS TIPO 2 NUEVA PARA TRASLADO A PATICO DE NODO DE NIVEL (ESTA DEBE IR CON EL MODEM RF DE 1 VATIO Y 900 MHZ REF. XM-X9-3P-U)	$ 5.311.167	$ 5.311.167
	1	KIT REPETIDORA DE DATOS NUEVA PARA NODO NIVEL POBLAZÓN TIPO 1 (ESTA DEBE IR CON EL RADIO XBEE REF. XBP9B-DMST-002)	$ 6.196.400	$ 6.196.400
	1	KIT REPETIDORA DE DATOS NUEVA PARA VEREDA EL HOGAR (DENTRO DE SERVIDOR DE VEREDA EL HOGAR) TIPO 2 MODEM RF DE 1 VATIO Y 900 MHZ MARCA DIGI REF. XM-X9-3P-U)	$ 10.622.333	$ 10.622.333
	1	BATERÍA ESTACIONARIA SELLADA 12V 9AMP LA LECHERÍA Km10	$ 123.883	$ 123.883

	1	PANEL SOLAR 100W 12V POLI O MONOCRISTALINO PARA LA RPT DE CONEXPE	$ 495.817	$ 495.817
SERVIDOR DE DATOS VEREDA EL HOGAR	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.	$ 1.770.367	$3.540.733
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE	$ 1.200	$ 7.200
	6	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO	$ 1.955	$ 11.728
	20	CABLE UTP CATEGORÍA 5E FTP BLINDADO PARA INTEMPERIE COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN CCTV Y REDES DE DATOS	$ 3.540	$ 70.800
	8	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA	$ 336	$ 2.685
SIRENAS DE FONIA	1	BATERÍA EN GEL 12V 80AMP SIRENA BARRIO POMONA	$ 1.062.233	$ 1.062.233
	1	PARLANTE BOCINA 11 OHMS 100W EDIFICIO CESAR NEGRET	$ 1.737.819	$ 1.737.819
TORRE DE COMUNICACIONES FEDERMÁN TECNOLOGÍA SAS	4	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 BLINDADO	$ 1.955	$ 7.819
	4	CONECTOR RJ45 CATEGORÍA 5 SIN BLINDAJE	$ 1.200	$ 4.800
	4	PROTECTOR PARA RJ45 EN GOMA	$ 336	$ 1.343
	2	ANTENA PARA RADIO ENLACE QUE SOPORTE 450 MBPS REALES TCP/IP. PLATO DE 500 MM, ANTENA DE 27 DBI DE GANANCIA Y 24 DBM DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN, OPERACIÓN DE INTERVALO DE FRECUENCIA DE 5150 - 5875 MHZ. CON UN PROCESADOR ATHEROS MIPS 74KC A 720 MHZ, 128MB DE RAM, 8 MB DE MEMORIA FLASH Y UN PUERTO GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.	$ 1.770.367	$ 3.540.733
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 83.792.643**

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a contratar son responsabilidad de quien proyectó los aspectos técnicos. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas no responsables de iva, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas …"

NOTA 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

10. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante un único pago, contra entrega de los elementos requeridos y recibidos por parte de la supervisión, debidamente ingresados al almacén de la entidad o al lugar que se establezca, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes entregados, suscrita por el supervisor del contrato. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

Para efectos de realizarse los pagos, **LA PERSONA O ENTIDAD CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), estos últimos de ser necesarios.

NOTA 1: Al formular la oferta, la parte proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente entregado, ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

Nota 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán – Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	VALOR	OBJETO DEL GASTO	PRODUCTO CPC
2024.CEN.01.6966	$ 84.000.000	AC.2.3.2.01.01.003.05.02.01 - RB - FGR - APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	4503018 - ACCIONES PARA GENERAR DATOS E INFORMACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS FENÓMENOS AMENAZANTES, LA VULNERABILIDAD Y LA DINÁMICA DE LAS CONDICIONES DE RIESGO EN EL TERRITORIO QUE

			ORIENTEN LA TOMA DE DECISIONES

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el municipio de Popayán - Departamento del Cauca.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en el valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente la oferta con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en el presente estudio.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes de la persona o entidad proponente favorecida se correrá traslado durante un día hábil para que presente observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

14. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del Contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo con lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de

1993.

16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

18. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación de servicios de apoyo a la gestión

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.

JAIR HERNAN FLOREZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó aspectos jurídicos: Andrés Felipe Molano – Abogado contratista OAGRD
Proyectó aspectos técnicos : Giovanny Alexander Erazo – Ingeniero contratista OAGRD
Aprobó: Jair Hernán Flórez Orozco – Jefe OAGRD